



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 25 de Agosto del 2004.

ANEXO AL P.O. N° 102

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 759 , por el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.....	6
DECRETO No. 760 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Casas del año 2003.....	7
DECRETO No. 761 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Güémez del año 2003.....	8
DECRETO No. 762 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guerrero del año 2003.....	9
DECRETO No. 763 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz del año 2003.....	10
DECRETO No. 764 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Hidalgo del año 2003.....	11
DECRETO No. 765 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Llera del año 2003.....	12
DECRETO No. 766 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ciudad Madero del año 2003.....	13
DECRETO No. 767 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Matamoros del año 2003.....	14
DECRETO No. 768 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Mier del año 2003.....	15
DECRETO No. 769 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Miguel Alemán del año 2003.....	16
DECRETO No. 770 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nuevo Morelos del año 2003.....	17
DECRETO No. 771 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Padilla del año 2003.....	18
DECRETO No. 772 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tampico del año 2003.....	19
DECRETO No. 773 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Victoria del año 2003.....	20
DECRETO No. 774 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Camargo correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.....	21
DECRETO No. 775 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Casas correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.....	22
DECRETO No. 776 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guerrero correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.....	23

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. 777 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.....	24
DECRETO No. 778 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Llera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.....	25
DECRETO No. 779 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ciudad Madero correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.....	26
DECRETO No. 780 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Matamoros correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.....	27
DECRETO No. 781 , por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Victoria correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.....	28
DECRETO No. 782 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre de 2003.....	29
DECRETO No. 783 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre de 2003.....	30
DECRETO No. 784 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre de 2003.....	31
DECRETO No. 785 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre de 2003..	32
DECRETO No. 786 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, correspondiente al primer trimestre de 2003.....	33
DECRETO No. 787 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre de 2003.....	34
DECRETO No. 788 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre de 2003.....	35
DECRETO No. 789 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre de 2003.....	36
DECRETO No. 790 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre de 2003.....	37
DECRETO No. 791 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre de 2003.....	38
DECRETO No. 792 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, correspondiente al segundo trimestre de 2003.....	39
DECRETO No. 793 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003.....	40
DECRETO No. 794 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al tercer trimestre de 2003.....	41
DECRETO No. 795 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, correspondiente al tercer trimestre de 2003.	42

DECRETO No. 796, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003..... 43

DECRETO No. 797, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003..... 44

DECRETO No. 798, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas correspondiente al tercer trimestre de 2003..... 45

DECRETO No. 799, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003..... 46

DECRETO No. 800, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003..... 47

DECRETO No. 801, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003..... 48

DECRETO No. 802, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, correspondiente al tercer trimestre de 2003..... 49

DECRETO No. 803, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003..... 50

DECRETO No. 804, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003... 51

DECRETO No. 805, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003..... 52

DECRETO No. 806, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, correspondiente al cuarto trimestre de 2003..... 53

DECRETO No. 807, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003..... 54

DECRETO No. 808, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, correspondiente al cuarto trimestre de 2003..... 55

DECRETO No. 809, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003..... 56

DECRETO No. 810, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, correspondiente al cuarto trimestre de 2003..... 57

DECRETO No. 811, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, correspondiente al cuarto trimestre de 2003..... 58

DECRETO No. 812, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003..... 59

DECRETO No. 813 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Altamira, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	60
DECRETO No. 814 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	61
DECRETO No. 815 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	62
DECRETO No. 816 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, correspondiente al cuarto trimestre de 2003....	63
DECRETO No. 817 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Victoria, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	64
DECRETO No. 818 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Fernando, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	65
DECRETO No. 819 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	66
DECRETO No. 820 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	67
DECRETO No. 821 , mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Abasolo, Antiguo Morelos, Camargo, Villa de Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, correspondientes al cuarto trimestre de 2003.....	68
DECRETO No. 822 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	69
DECRETO No. 823 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	70
DECRETO No. 824 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	71
DECRETO No. 825 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	72
DECRETO No. 826 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco del Estado de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.....	73
DECRETO No. 827 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003..	74
DECRETO No. 828 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, correspondiente al primer trimestre de 2004.....	75

DECRETO No. 829 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Matamoros, correspondiente al primer trimestre de 2004.....	76
DECRETO No. 830 , mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Abasolo, Antiguo Morelos, Camargo, Villa de Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, correspondientes al primer trimestre de 2004.....	77
DECRETO No. 831 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del 2004.....	78
DECRETO No. 832 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del 2004.....	79
DECRETO No. 833 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del 2004.....	80

COPIA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 759

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . 7 6 0

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 761

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEMEZ DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 762

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUERRERO DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 763

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 764

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 765

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERA DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 766

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 767

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 768

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIER DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 769

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMAN DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 770

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO MORELOS DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 771

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PADILLA DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 772

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 773

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA DEL AÑO 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 774

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 775

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 776

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUERRERO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 777

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

SIGUIENTE: LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL

D E C R E T O No. 778

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 779

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 780

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 781

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 782

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 783

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 784

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 785

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 786

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, correspondiente al primer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 787

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 788

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 789

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 790

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PANUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 791

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 792

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, correspondiente al segundo trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 793

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 794

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TAMAULIPAS NORTE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 795

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 796

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 797

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 798

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 799

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., a 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 800

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 801

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 802

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . 8 0 3

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PANUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 804

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 805

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 806

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 807

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 808

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 809

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 810

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 811

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION PARA ADULTOS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 812

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Colegio de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 813

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ALTAMIRA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Altamira, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 814

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 815

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 816

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 817

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 818

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Fernando, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., a 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 819

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 820

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 821

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS COMISIONES MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABASOLO, ANTIGUO MORELOS, CAMARGO, VILLA DE CASAS, CRUILLAS, GOMEZ FARIAS, GONZALEZ, GÜEMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMENEZ, LLERA, MAINERO, MENDEZ, MIER, MIQUIHUANA, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS, SAN CARLOS, SOTO LA MARINA, TULA, VILLAGRAN Y XICOTENCATL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueban las cuentas públicas de los organismos públicos descentralizados denominados Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Abasolo, Antigua Morelos, Camargo, Villa de Casas, Cruillas, Gómez Farias, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, Soto La Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, correspondientes al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 822

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 823

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 824

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 825

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 826

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PANUCO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco del Estado de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 827

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 828

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2004.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, correspondiente al primer trimestre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 829

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MATAMOROS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2004.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Matamoros, correspondiente al primer trimestre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 830

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS COMISIONES MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABASOLO, ANTIGUO MORELOS, CAMARGO, VILLA DE CASAS, CRUILLAS, GOMEZ FARIAS, GONZALEZ, GÜEMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMENEZ, LLERA, MAINERO, MENDEZ, MIER, MIQUIHUANA, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS, SAN CARLOS, SOTO LA MARINA, TULA, VILLAGRAN Y XICOTENCATL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2004.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueban las cuentas públicas de los organismos públicos descentralizados denominados Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Abasolo, Antigua Morelos, Camargo, Villa de Casas, Cruillas, Gómez Farias, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, Soto La Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, correspondientes al primer trimestre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 831

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2004.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . 8 3 2

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2004.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 833

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2004.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de agosto del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.
